

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 688-2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 29 de diciembre del 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1172-2014, con CUT N° 145010-2014, tramitado en la ALA La Convención, deriva de la solicitud de fecha 29 de octubre del 2014, presentado por Carlos Guillen Huamán, en calidad de presidente del Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS Qori Yacu del Sector de Chaullay Alto, del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención- Región Cusco, peticionando la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

SEGUNDO: El artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, establece que *"El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a mas de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable";*

TERCERO: Asimismo, el artículo 19° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3;

CUARTO: En ese entender, el administrado solicita la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua con fines poblacionales, para elaborar el proyecto de estudio denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y el Modulo de Letrinas en el Sector de Chaullay Alto Distrito de Maranura La Convención - Cusco";

QUINTO: La petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 107-2014-ANA.AAA.XII UV/ALA/IFI (folio 19) efectuado por el Técnico Especializado de Campo, Informe Técnico a la que da conformidad el Administrador Local de Agua La Convención, conforme lo dispone el artículo 17° de la R.J N° 579-2010-ANA, y previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que es favorable otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de aguas superficiales para uso poblacional, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y el Módulo de Letrinas en el Sector de Chaullay Alto Distrito de Maranura La Convención - Cusco". Asimismo mediante Informe Técnico N° 404-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH, de fecha 16 de diciembre del 2014 (folio 26); efectuado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18° de la R.J N° 579-2010-ANA, dando conformidad al Informe Técnico N° 014-2014-ANA-AAA XII UV-SDARH/DPET-EARH efectuado por la Especialista de SDARH, concluye señalando por la viabilidad al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, precisando que la captación se realizará de las aguas proveniente de la Quebrada Chullo Primavera, opinando por el plazo para la ejecución de estudios de dos (02) años.

Se precisa del Formato Anexo 3, que el objetivo del proyecto es la disminución de los índices de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas en el Sector de Chaullay Medio.

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing. Miguel P. Beltrán Chita
DIRECTOR
AT. III-X

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Abog. Rosemarie Acuña Romero
SUB DIRECTOR
SDUA
AT. III-X

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing. Samuel Delgado Moscoso
SUB DIRECTOR
SDARH
AT. III-X



SEXTO: En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de agua superficiales, para uso poblacional, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada para el estudio denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y el Modulo de Letrinas en el Sector de Chaullay Alto Distrito de Maranura La Convención - Cusco";

SETIMO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, con fines poblacionales para el proyecto de estudio denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua Potable y el Modulo de Letrinas en el Sector de Chaullay Alto Distrito de Maranura La Convención - Cusco", a favor de la JASS Qori Yacu del Sector de Chaullay Alto, del Distrito de Maranura, Provincia de la convención- Región Cusco, debidamente representado por su Presidente Carlos Guillen Huamán, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS 84) DEL POSIBLE PUNTO DE CAPTACION		ALTITUD (msnm)
			NORTE	ESTE	
Sector: Chaullay Alto Distrito: Maranura Provincia: La Convención Región: Cusco	Quebrada	Chullo Primavera	8564747	759280	2180

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Aguas Superficiales, para uso poblacional, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de la administrada, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua.

ARTÍCULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor de la administrada.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la ALA La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada JASS Qori Yacu del Sector de Chaullay Alto, del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención- Región Cusco, debidamente representado por su Presidente Carlos Guillen Huamán, en su domicilio legal ubicado en el Sector de Chaullay Alto, distrito Maranura, provincia La Convención, departamento Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch
MPBCH/SDUAJ/rcar

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Miguel P. Beirán Chite

Ing. Miguel P. Beirán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59021